

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 30 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda se inadmite para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.:

La tercera pretensión debe corregirse atendiendo a que no corresponde con lo indicado en el pagaré No. 4866470213220122 allegado como título de ejecución, y no coincide tampoco con lo afirmado en el hecho 18.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ceef8c7f95864523a3b4e53e6a2ed7d7890a6b15f8a28d3fb698d2fd3ab439**

Documento generado en 11/04/2023 11:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>